



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDPS-253- 2022

CONTRATO N°	CDPS-253-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.481.149-0
CONTRATISTA:	PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"
IDENTIFICACIÓN	900196157-3
VALOR DE CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) MCTE
CDP	71 - - - - -

Entre los suscritos, **DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.351.142 expedida en Turbaco con domicilio en el Municipio de Turbaco, quien obra en calidad de Alcaldesa Encargada del municipio de Turbaco mediante decreto 007 del 26 de enero de 2022 y por tanto en representación de dicha entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.481.149-0, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **PROFESIONALES EN EQUIPO "ASOPROE"**, identificada con el Nit. 900196157-3, Representada Legalmente por **ADIS CABRERA JIMENEZ**, identificada con el número de Cedula 45.421.689, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. 3) Que para cumplir esta visión se crearon ejes estratégicos programas y proyectos específicos que deben desarrollarse para el cumplimiento de las metas de producto y por ende las metas del Plan de desarrollo. 4) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones. 5) Que en el plan de desarrollo municipal "**Hacia la Prosperidad con Valores**", en su LÍNEA ESTRATÉGICA 3: ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, contempló el PROGRAMA N° 35: ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA, fijando como META DE PRODUCTO: Ajustar e implementar anualmente el marco de lucha para la superación de la pobreza extrema. 6) Que, desde la entrada en vigencia de la ley 1785 en el año 2016 mediante la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema - red unidos,

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

▲ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📮 Código Postal: 131001



se hace necesario que cada entidad territorial elabore un documento técnico que establezca cuales son las estrategias para mejorar la calidad de vida de la personas utilizando como base de trabajo los índices de pobreza multidimensional – IPM y los diferentes logros que permiten medir el nivel de las privaciones de necesidades básicas insatisfechas. 7) Que en cumplimiento de la ley mencionada anteriormente y de los diferentes indicadores que se deben analizar en el municipio, cada año a más tardar en el mes de junio se deben elaborar dichos marcos de lucha y presentarse para su aprobación ante el consejo municipal de política social, con el respectivo plan de acción de las problemáticas priorizadas y su plan plurianual que determine los recursos necesarios para garantizar que se den soluciones efectivas a las necesidades identificadas y de esta manera aportar en la disminución del IPM. 8) Que el municipio de Turbaco cuenta con un marco de lucha para la superación de la pobreza extrema el cual debe ser actualizado debido a los avances que se han podido presentar y de esta manera identificar las poblaciones y los índices de IPM que para la vigencia 2022 deben ser tratados. 9) Que en la planta de personal del Municipio De Turbaco - Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefatura de personal municipal. 10) Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio. 11) Que el Municipio realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. 12) Que, según el análisis previo efectuado por la Secretaría de planeación, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Municipio, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley, se ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 13) Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, 13) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE TURBACO a llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN ASESORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO", de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por el Municipio. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte del contratista: 1. Acompañamiento en la elaboración del marco de lucha contra la pobreza extrema, el cual debe contener los siguientes aspectos: A. Diagnóstico integral enfocados en los cálculos de IPM y privaciones de Red Unidos. B. Desarrollo de estrategias para la atención y priorización de las

Amor



metas que permitirán disminuir las privaciones identificadas C. Elaboración del plan plurianual para la definición de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas especificadas. 2. Realizar el acompañamiento en una mesa de trabajo con la comunidad que se pretende atender en el marco de las actividades del plan de superación de la pobreza extrema. 3. Realizar la socialización ante el consejo municipal de política social para la aprobación del presente documento. 4. Presentación del nuevo marco de lucha contra la pobreza extrema en la alcaldía del municipio de Turbaco. 5. Socialización general de lineamientos del nuevo marco de lucha contra la pobreza extrema, a las diferentes dependencias de la entidad. 6. Cumplir con la normatividad vigente y proveer los servicios que cumplan los requisitos aplicables. 7. Elaborar los correspondientes informes mensuales y final de actividades. 8. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional, generada por la pandemia de la COVID-19, para la ejecución del contrato que derive del proceso de contratación al que se contrae el presente estudio, el contratista deberá contar con todos los protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes. El contratista manifiesta conocer la naturaleza del objeto contractual a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y demás obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. 2) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3) Obrar siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. 7) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se les pongan a disposiciones para el desarrollo del objeto del contrato; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo, además prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden 12) Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones que hubiera lugar. 13) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del

Handwritten signature



contrato. 14) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, el contratante no reconocerá suma alguna derivada de lo aquí descrito. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Secretaría de las TIC'S. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) MCTE**, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71 de fecha 27 de enero de 2022, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: los pagos se realizarán mediante cuatro (4) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000,00) MCTE**, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y ejecución de las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio de Turbaco. Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Solo se realizarán pagos por parte de **EL MUNICIPIO**, por los informes efectivamente entregados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por el **SUPERVISOR** del contrato. Los documentos para el pago deberán acompañarse de la documentación que exija la oficina de tesorería Municipal para el efecto. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, estos deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención



alguna. Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes municipales: a) Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto. b) Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar del contrato. c) Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato. d) Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor del contrato. e) Retención Pro Tasa de Deportes el 2.5% del valor del contrato sin IVA. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será cuatro (04) meses, e iniciará con la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará cargo de la Secretaría de Planeación Municipal quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el municipio de Turbaco, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2022. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común

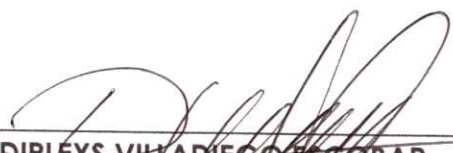


previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra ejecución del objeto contractual, no exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Turbaco Bolívar como domicilio.

Para constancia se firma en el Municipio de Turbaco Bolívar, a los (28) días del mes de enero de 2022.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


DIRLEYS VILLADIEGO ESCOBAR
ALCALDESA ENCARGADO
MUNICIPIO DE TURBACO
Decreto 07 del 26/01/2022


ADIS CABRERA JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL "ASOPROE"

Proyectó: Sandra Escudero
Asesor Externo

Revisó: José Beltrán Moreno
Asesor Externo

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+ (57) 5 643 6408
Fax: + (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001